



RESOLUCIÓN Nro. 222
26 de julio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.521.229.039), provenientes del contrato Interadministrativo No. 4600016040 de 2023, celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia. Conforme al Decreto 0611 del 06 de julio de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.521.229.039), provenientes del contrato Interadministrativo No. 4600016040 de 2023, celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaria de Inclusión Social y Familia. Conforme al Decreto 0611 del 06 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	6.521.229.039	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		4.790.491.125
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.730.737.914
TOTAL					6.521.229.039	6.521.229.039

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Caldera <i>José Luis Sánchez Caldera</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>Jorge William Arredondo Arango</i>
--	---	--	--

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1286

Fecha de Expedición 26/07/2023

Fecha Aprobación 26/07/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 16040 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TECNOLOGIA

Soportado en el documento No. 0611-0607 Del 06/07/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
16040 - Secretaria De Inclusion Social Y Familia		229	130205001080216	6.521.229.039	0
TOTALES				6.521.229.039	0

Elaboró

Aprobó

Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Movimiento Presupuestal No. 1287

Fecha de Expedición 26/07/2023

Fecha Aprobación 26/07/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 16040 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No. 0611-0607 Del 06/07/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
16040 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	724	24202020021803	1.730.737.914	0	0
16040 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	725	24202020021808	4.790.491.125	0	0
TOTALES				9.521.229.039	0

Elaboró

Vanessa Tirado Drage

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE INGRESO CONVENIO 16040 SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y TECNOLOGIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Julio	6.521.229.039	0
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Agosto	0	0
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Septiembre	0	0
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Octubre	0	0
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Noviembre	0	0
16040 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILI		229	Diciembre	0	0
TOTALES				6.521.229.039	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO DE GASTO CONVENIO 16040 SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Julio	1.730.737.914	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Julio	4.790.491.125	0
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Agosto	0	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Agosto	0	0
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Septiembre	0	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Septiembre	0	0
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Octubre	0	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Octubre	0	0
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Noviembre	0	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Noviembre	0	0
16040 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		724	Diciembre	0	0
16040 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		725	Diciembre	0	0
TOTALES				6.521.229.039	0

Vanessa Tirado Araque
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0611 DE 2023
(JULIO 06)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022
y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas



www.almcdia.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (504) 44 44 144
Conmutador: (504) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, celebraron el 28 de junio de 2023 el Contrato Interadministrativo 4600016040 de 2023, que tiene por objeto: *“Acompañamiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para los diferentes grupos poblacionales en el Departamento de Antioquia”*, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.521.229.039) y un plazo de ejecución de tres (3.5) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202310212045 de junio 30 de 2023 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.521.229.039), provenientes del Contrato Interadministrativo No. 4600016040 de 2023, celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de junio 29 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.521.229.039), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuesta. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000423	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	90000000	6.521.229.039	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000423	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		4.790.491.125
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000423	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		1.730.737.914
TOTAL					6.521.229.039	6.521.229.039



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 395 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango Puerta Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Verónica Becerra Escobar Líder de Programa Unidad de Presupuesto (E)	Revisó: Henry Carlos Corral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Arvia Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	---	---

0341 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023020831	1720088778
Definitivo	2023021870	DECRETO 0611 DE 2023 (JULIO 06)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CONTRATO N° 4600016040

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. NIT. 890.980.134-1
OBJETO	Acompañamiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para los diferentes grupos poblacionales en el Departamento de Antioquia
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato se estima en 6.521.229.039 (Seis mil quinientos veintiún millones doscientos veintinueve mil treinta y nueve pesos ML)., excluido IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 30 de 1992 y concepto número N 040455 del 29 de junio de 2005, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato se establece en 3.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.190.617, actuando en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA (E)** del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto **2023070002646** del 15/06/2023, delegada para contratar y facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, el señor **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.834.738, en su condición de **DIRECTOR JURÍDICO**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 18 de agosto de 2022, delegado para actuaciones contractuales mediante Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.134-1, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente **CONTRATO**, que se rige por las **cláusulas** que en adelante se relacionan previas las siguientes **Consideraciones**:



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. La Gobernación de Antioquia, en el marco de un proceso de modernización, reconoce la importancia de transversalizar procesos que disminuyan las barreras de acceso a oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable del Departamento, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia se desarrollan acciones que posibiliten el desarrollo integral, donde, teniendo en cuenta las características y contextos, el acompañamiento y apoyo a la gestión, se fortalecen las intervenciones en los territorios, y permiten avanzar en los conceptos de gobernanza, gestión social, articulación, innovación, participación, monitoreo y seguimiento, en las atenciones propias de los planes, programas y proyectos consolidados para los diferentes grupos poblacionales y mejorando su calidad de vida.

2. La Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, personas Lgbti+ y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

3. La necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato con un tercero que cuente con la experiencia, conocimientos y capacidad. La ejecución del contrato requiere la conformación de un equipo interdisciplinario e idóneo que lleve a cabo las estrategias y acciones planteadas desde cada línea de trabajo construida por la secretaria de inclusión social y familia. Este equipo estará distribuido en tres grandes áreas de trabajo que de manera integral apuntan al logro del objeto contractual (área técnica, Gobernanza para inclusión y gestión social).

4. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene como funciones misionales la ejecución de programas y actividades que redundan y contribuyen al desarrollo de políticas públicas de impacto social. En consecuencia, el desarrollo del objeto contractual previsto para la presente contratación se encuentra en consonancia con el objeto social y quehacer misional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

5. Por lo antes mencionado, el Departamento de Antioquia -Secretaría de Inclusión Social y Familia se plantea la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que es una institución pública, idónea, que cuenta con la experiencia, conocimiento y capacidad para realizar las acciones descritas. La Institución Universitaria, cuenta con capacidad instalada, recursos jurídicos, operativos, logísticos, de experiencia, financieros y administrativos, así como recursos humanos y técnicos altamente cualificados que pueden aportar para la consecución de los propósitos de La Secretaría de Inclusión Social y Familia, en el marco de la misión, el objetivo y los principios que rigen la Universidad.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c, contempla la modalidad de contratación directa y señala que procederá dicha modalidad de selección, en los siguientes casos: “[...] c. Contratos Interadministrativos: siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

7. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que “la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.” Dicha modalidad contractual se justifica mediante la resolución No. **2023060066406** del 26/06/2023.

9. La suscripción del presente contrato fue discutida y recomendada en la sesión **No. 136** del 21/06/2023 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en la sesión **No. 052** del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del 23/06/2023.

10. Que, por lo expuesto, el contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “Acompañamiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para los diferentes grupos poblacionales en el Departamento de Antioquia.”

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto contractual, se desarrollarán acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permitan la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el marco del plan de desarrollo “Unidos por la vida 2020-2023”, con el fin de fortalecer y permitir la atención de los diferentes grupos poblacionales en las 9 subregiones del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del (ANEXO - FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS) del proceso, el cual hace parte esencial del presente contrato, se presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas y demás condiciones inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (**UNSPSC**) que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN: 801016

SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.

FAMILIA: Servicios de asesoría y gestión

CLASE: Gerencia de proyectos



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PRODUCTO: N/A

CLASIFICACIÓN: 801615

SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.

FAMILIA: Servicios de administración de empresas

CLASE: Servicios de apoyo gerencial

PRODUCTO: N/A

CLASIFICACIÓN: 931316

SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

FAMILIA: Ayuda y asistencia humanitaria

CLASE: Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

PRODUCTO: N/A

CLASIFICACIÓN: 80101500

SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

FAMILIA: Servicios de Asesoría de Gestión.

CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

PRODUCTO: N/A

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se establece en 3.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de \$6.521.229.039 (Seis mil quinientos veintidós millones doscientos veintinueve mil treinta y nueve pesos ML), excluido IVA, con cargo al Certificado CDP No. 3500052558 - Fecha de creación 20/06/2023 \$4.075.000.000, CDP No. 3500052560 - Fecha de creación 20/06/2023 \$2.017.227.680, CDP No. 3500052561 - Fecha de creación 20/06/2023 \$429.001.360 y a los Registros Presupuestales No. 4500060625 de 26/06/2023 \$4.075.000.000 y No. 4500060627 de 26/06/2023 \$2.446.229.039.

Los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el **CONTRATISTA** para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la propuesta técnica presentada en la fase de selección, en las condiciones y cantidades allí establecidas y de conformidad con el objeto del contrato. Será responsabilidad **DEL DEPARTAMENTO** vigilar la correcta ejecución de lo propuesto.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá ajustar los honorarios de los contratistas de acuerdo al incremento que el Gobierno Nacional establezca respecto al salario mínimo, con previa aprobación del ordenador del gasto.

CLÁUSULA CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance, previa justificación de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental o interventor contratado, quien previa validación deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor o interventor, deberá ser remitida al ordenador del gasto quien efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

CLÁUSULA QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto, LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

Forma de pago: El departamento, en virtud de este contrato se compromete a realizar **cuatro (4) pagos** tal como se establece a continuación:

- Un primer pago correspondiente al 35% (\$2.282.430.163) de los recursos dispuestos por el Departamento, para lo cual previamente el Colegio Mayor de Antioquia deberá entregar como producto efectivo la disposición del 70% del talento humano contratado que garantice la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento con los productos planteados en el plan de acción y en el objeto contractual, este será revisado por la supervisión del contrato, en un plazo de máximo de 10 días después de firmada el acta de inicio; el Plan de Comunicaciones y el Plan de Formación a ejecutar durante el plazo contractual los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto contractual.



Secretaría de inclusión Social y Familia
Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Un segundo pago correspondiente al 35% del total del contrato con la entrega de: Un informe de avance Un informe de avance de la ejecución técnica y financiera del contrato con sus respectivos soportes, previa autorización del supervisor.
- Un tercer pago correspondiente al 25% del total del contrato con la entrega de: Un informe de avance Un informe de avance de la ejecución técnica y financiera del contrato con sus respectivos soportes, previa autorización del supervisor.
- Un último pago correspondiente al 5% del total del contrato, previa presentación del informe de final técnico y financiero, autorización del equipo supervisor con ejecución y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas a los 30 días de haber presentado la factura anterior.

Los pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los ítems presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, disminuyendo en un monto equivalente a las actividades o ítems no ejecutados en el respectivo periodo. Así mismo, serán objeto de descuento los recursos correspondientes al tiempo en que no sea contratado el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades requeridas, sea por su vinculación, terminación o reemplazo. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para la realización de cada pago o en conjunto al momento de realizar el último pago.

Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social con sus respectivos soportes y constancias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

B) Por parte de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

(I) Obligaciones Técnicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, y el contrato de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada, que hacen parte integrante del presente contrato y estudios previos.
3. Presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento de cada una de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.
4. Apoyar y participar en las acciones, eventos académicos, divulgación de experiencias exitosas y culturales que se programen desde las diferentes dependencias, entidades y Secretarías donde se trabaje la temática de seguridad alimentaria y nutricional a nivel local, departamental, nacional e internacional.
5. Participar activamente en las evaluaciones del Plan de Desarrollo y las rendiciones de cuenta ante las diferentes instancias que le sean convocadas.

(II) Obligaciones Administrativas y Financieras:

6. Presentar para el acta de inicio, una base de datos con la relación del personal necesario, indicando nombre completo, cédula, actividades a realizar, los honorarios correspondientes y la fecha de ingreso. En caso de presentarse cambios de personal debe actualizarse dicha base de datos e informar inmediatamente al equipo SUPERVISOR. En caso de no agotar los recursos económicos destinados para el recurso humano, se realizarán los descuentos financieros a los que hubiere lugar.
7. Contratar el recurso humano de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, este será contratado directamente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la secretaría no adquiere con esta ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

8. Asignar coordinación de enlace entre la Secretaría y el contratista, con el propósito de coordinar y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones, productos y metas del talento humano contratado.
9. El personal que contrate el contratista para el cumplimiento del contrato, le deberá garantizar gastos de desplazamiento si en razón del cumplimiento de sus objetos contractuales deba desplazarse a municipio distinto a la sede de trabajo
10. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y aplicable y verificar que el personal contratado cumpla con la misma obligación de acuerdo a la normativa vigente.
12. Brindar apoyo jurídico, administrativo, jurídico, financiero y contable para el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y cierre contractual de los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría durante la vigencia del contrato.
13. Garantizar el apoyo en el reporte de la información de cada uno de los programas y proyectos al Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional # SISAN, al sistema de información departamental OMEGA, al Ministerio de Educación Nacional MEN, al CHIP, FUT, SIRECI, PAT, GESPROY, PLAN ACCION, ANTIOQUIA HONESTA, gestión transparente, SECOP I, SECOP II, o el que se requiera desde la administración, en el tiempo requerido y con calidad.
14. Realizar las jornadas de movilización y articulación propuestos por la Secretaria, como: encuentros subregionales, jornadas municipales, ferias de rendición de cuentas, mesas técnicas, comités, seminarios, foros, eventos académicos, entre otros, realizados por la secretaria de Inclusión social y familia en articulación con las diferentes dependencias de la secretaría y de la Gobernación de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.
15. Realizar las acciones de educación, comunicación, difusión e información de los programas y proyectos, además del material educativo audiovisual, impreso, entre otros, en el caso que aplique garantizando la propiedad intelectual y dar todos los créditos a la Gobernación de Antioquia.
16. Presentar la información de las acciones desarrolladas en cada uno de los programas y proyectos, y el cumplimiento de indicadores y productos, reportados en los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Gobernación de Antioquia.
17. Mantener a disposición del Departamento de Antioquia y de los organismos de control, cuando estos lo requieran y para los efectos de verificación y/o liquidación del contrato, toda la información que dé cuenta de la ejecución total o parcial del mismo.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

18. Dar crédito y amplia difusión a la imagen y nombre institucional del Departamento de Antioquia Secretaria de Inclusión Social y Familia, conforme a los lineamientos impartidos por la Oficina de Comunicaciones del ente departamental y el manual de identidad gráfica.
19. Apoyar y garantizar que la documentación del contrato y demás en la Secretaría esté acorde con la ley 594 ley general de archivo y de gestión documental.
20. Presentar a la Secretaría de acuerdo a los pagos o desembolsos de avance técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, que dé cuenta de las actividades, metas y productos ejecutados durante la vigencia, presentando la información de manera acumulativa, la información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por el Equipo SUPERVISOR.
21. Presentar informes de personal contratado y su respectiva seguridad social
22. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aplicar todas las recomendaciones sugeridas por el Supervisor que estén acorde con el objeto contractual, además, acatar o responder a las indicaciones o requerimientos que haga el Equipo supervisor.
23. Atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna y resolver todas las PQRSD que se presenten dentro del término de ley y que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
24. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de estas.
25. Garantizar toda la infraestructura logística, técnica y administrativa que permita la adecuada ejecución de este contrato.
26. El contratista debe referirse siempre al GOBERNACION DE ANTIOQUIA SEGÚN PLAN DE DESARROLLO Actual.
27. El contratista deberá contar y/o solicitar a sus proveedores todas las licencias, permisos o autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo del presente objeto contractual.
28. Suministrar el servicio de transporte, gastos de desplazamiento, apoyo administrativo, institucional y logística que se requiera para el desarrollo de las actividades.
29. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal.
30. El contratista deberá mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos reportados por el contratista una vez se firme el contrato entre las partes. Además,



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 **Medellín - Colombia**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

deberá reintegrar los rendimientos financieros que generen los recursos que le sean entregados para la ejecución del contrato a la cuenta bancaria que para el efecto le indique la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

31. Garantizar que los servicios que sean subcontratados también cumplan con el pago de aportes a la Seguridad Social Integral, aportes fiscales y parafiscales según sea el caso.

32. Entregar de manera mensual el avance de los pagos realizados a los proveedores de los servicios subcontratados y al finalizar el contrato entregar los paz y salvo de cada uno de ellos.

33. Destinar los recursos del GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA únicamente a la ejecución del presente contrato.

34. Garantizar el valor mensual establecido por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de estimación del presupuesto oficial para el pago del recurso humano con los valores de honorarios o salarios establecidos en el estudio de costos. En caso de requerirse alguna modificación sobre el mismo, será necesario autorización expresa por parte de la supervisión del contrato, previa aprobación del ordenador del gasto.

35. El contratista, deberá cancelar y aceptar las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes de Ley, según el caso y sobre el valor del Contrato adjudicado, tales como: Tasa Pro Deporte y recreación.

(III) Obligaciones Jurídicas:

36. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.

37. Apoyar la gestión de las liquidaciones de los contratos y convenios de la Gerencia.

38. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además la normatividad relacionada, con respecto al manejo de datos establecidos para niños, niñas y adolescentes.

39. El contratista deberá mantener indemne al GOBERNACION DE ANTIOQUIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

40. Sacar las respectivas pólizas de cumplimiento, Calidad del Servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el beneficiado sea la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y mantenerlas vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

41. Una vez terminado el contrato realizar la liquidación dentro de los 4 meses siguientes.

42. No ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del ordenador del gasto.

C) Por parte del DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a las modalidades de pago. De acuerdo al PAC informado por la Secretaría de Hacienda Departamental.
2. Suministrar la información que disponga la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA, referente a los diferentes programas, proyectos y estrategias.
3. Entregar todos los documentos necesarios para que el contratista pueda cumplir con los procesos y procedimientos, definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia y los diseñados por la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA.
4. Asignar un EQUIPO SUPERVISOR que haga parte de la planta de cargos de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y de ejecución financiera y contable del contrato.
5. Vigilar que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y gestionar todos los documentos jurídicos requeridos al interior de la Gobernación de Antioquia - SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA para la correcta ejecución del contrato.
7. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.
8. Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los programas, proyectos y estrategias.
9. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables presentados por el ejecutor del contrato en cabeza del EQUIPO SUPERVISOR.
10. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Contrato.
11. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
12. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente



Secretaría de inclusión Social y Familia
Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El Estudio Previo junto con sus anexos definitivos. 2) Las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO. 5) CDP, RPC, 6) Resolución. 7) Las garantías y/o pólizas aprobadas. 8) Las Actas de modificación que se produzcan. 9) La matriz de riesgos que dio origen a este contrato y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el INTERVENTOR en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SUPERVISIÓN: De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, según el objeto contractual a celebrar y la cuantía del mismo, la supervisión deberá ser tipo B colegiada, es decir, requiere unos supervisores designados por la Secretaria de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá conocimiento del objeto y realizará el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA: Después de analizar el tipo de servicio a prestar y de conformidad con lo que establece el decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias se evidencia la necesidad de exigir las siguientes garantías tendientes a avalar el cumplimiento de las obligaciones suscritas y cubrir los posibles riesgos que pueden ocasionarse en virtud del contrato a celebrar:

1. **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia del contrato y seis (6) meses más.
2. **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
3. **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 500 SMMLV y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

En el evento en que se presente algún incumplimiento cubierto por las garantías constituidas para el contrato, la Secretaría de Inclusión Social y Familia procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el Departamento le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso se dará estricta observancia a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el contratista puede otorgar un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegue a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.



Secretaría de inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El presente proceso contractual se rige por la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4° del artículo 2° de la 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s) y demás condiciones previstas para el efecto dentro de los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelante de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de



Secretaría de inclusión Social y Familia
Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por “actividades del contrato”, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a: 1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico. 2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas. 3. Reportar al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y EL ASOCIADO deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley. 3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. 5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 6. Por renuncia del CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo. 7. Por las demás causales que señale la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en



Secretaría de Inclusión Social y Familia

Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de junio de 2023

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ

Secretaria de Inclusión Social y Familia (E)
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA

Director Jurídico
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Naranjo Pérez- Abogada del Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		21/06/2023
Revisó/ Aprobó:	Luis Felipe Restrepo Meneses- Abogado del Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.		21/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			



Secretaría de inclusión Social y Familia
Calle 42B 52 - 106 Piso 6, oficina 603 - Teléfono: (4) 383 9921
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia

